

	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE COBRO COACTIVO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

**SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN		
TIPO DE PROCESO	DE	PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
IDENTIFICACION PROCESO		M- 029-2023
PERSONAS NOTIFICAR	A	NICOLAS PEÑA SABOGAL, identificado con Cedula de Ciudadanía NO. 1.032.416.377
TIPO DE AUTO		AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA COACTIVA.
FECHA DEL AUTO		17 de noviembre de 2023
RECURSOS QUE PROCEDEN	QUE	CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 29 de noviembre de 2023.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 29 de noviembre de 2023 a las 6:00 p. m.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

*Elaboró: Juan Carlos Castañeda
Abogado - Contratista*

Aprobado 12 de diciembre de 2022



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Ibagué, 17 de noviembre de 2023.

“... AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA COACTIVA M-029-2023.”

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEUDOR:	NICOLAS PEÑA SABOGAL
C.C. o NIT. N°:	1.032.416.377
ENTIDAD AFECTADA:	HOSPITAL SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA – TOLIMA
IDENTIFICACIÓN TÍTULO EJECUTIVO:	RESOLUCION No. 207 DEL 11 DE MAYO DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE SANCION DE MULTA”
NUMERO DE PROCESO:	M-029/2023
NATURALEZA DE LA OBLIGACIÓN:	MULTA FISCAL

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima en uso de sus facultades funcionales y las conferidas en las resoluciones 035 de 2021 y 091 de 2021, y considerando:

Que mediante la Resolución No. 207 del 11 de mayo de 2023 “por medio de la cual se impone sanción de multa”, mediante la cual la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima impone sanción a cargo del señor **NICOLAS PEÑA SABOGAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.032.416.377** quien se desempeñó como gerente del **HOSPITAL SAN ANTONIO** del municipio de Natagaima – Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, consistente en una multa equivalente a diez (10) días de salario mensual devengado para la época de la ocurrencia de los hechos, equivalente a **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$1.457.620.00) M/CTE.**

Que la Resolución No. 207 del 11 de mayo de 2023 “por medio de la cual se impone sanción de multa”, quedó en firme y ejecutoriada en la fecha del 28 de junio de 2023; por lo tanto, la obligación es clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Contraloría Departamental del Tolima, como se evidencia en la constancia secretarial vista al reverso del folio 14 del expediente.

Que la Contralora Auxiliar, mediante auto de fecha 02 de agosto de 2023, avocó conocimiento de las diligencias allegadas (folio 16 del expediente), con ocasión de la Resolución No. 207 del 11 de mayo de 2023 “por medio de la cual se impone sanción de multa”, teniendo en cuenta que la obligación allí fijada contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Por medio de oficio con fecha 17 de agosto de 2023, se realiza cobro persuasivo al proceso de cobro activo No. M-029/2023.

Para el día miércoles 08 de noviembre de 2023, el señor **NICOLAS PEÑA SABOGAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.032.416.377**, allegó al despacho correo electrónico con el anexo comprobante de pago que realizó el mismo día, en cuantía de \$1.489.202, incluidos los intereses causados, además solicita se subsane y la desvinculación

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

del proceso por haber pagado el valor que le correspondía dentro del proceso citado en procedencia, como se observa en los folios 27 – 28 de la carpeta.

En virtud de lo anterior, se relaciona el valor recaudado por concepto de capital e intereses, durante el proceso:

Nuevo Saldo Capital	1.457.620
Nuevo Saldo Intereses	31.582
Nuevo Saldo Adeudado	\$ 1.489.202

Con dichos pagos, se logra el recaudo total de la obligación adquirida mediante Resolución No. 207 del 11 de mayo de 2023 "por medio de la cual se impone sanción de multa", dentro del proceso de Cobro Coactivo M-029/2023, más los intereses causados hasta el pago total de la obligación.

Que el artículo 41 de la Resolución Interna 091 del 2 de marzo de 2021, estableció como causal de terminación del proceso de cobro coactivo, el pago de la totalidad de la obligación, en cualquier etapa del proceso, hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará Auto de terminación del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no tuviere embargado el remanente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar –Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE por pago de la obligación el proceso administrativo de cobro coactivo M-029/2023, aperturado con base en el título ejecutivo constituido por la Resolución No. 207 del 11 de mayo de 2023 "por medio de la cual se impone sanción de multa", mediante la cual la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima impone sanción a cargo del señor **NICOLAS PEÑA SABOGAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.032.416.377** quien se desempeñó como gerente del **HOSPITAL SAN ANTONIO** del municipio de Natagaima – Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, consistente en una multa equivalente a diez (10) días de salario mensual devengado para la época de la ocurrencia de los hechos, equivalente a **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$1.457.620.00) M/CTE**, conforme a los argumentos anteriormente expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- Por Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por ESTADO, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

ARTICULO TERCERO.- Desanótese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar (E)

Proyectó: Diana Paola Duarte Olivera
Abogada Contratista- Contraloría Auxiliar